



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Acta Núm. 03-2020

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 11:30 a.m., el Consejo Nacional de la Defensa Pública, reunido en la plataforma virtual Microsoft Teams; presidido por el magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Consejo Nacional de la Defensa Pública, Dra. Rosalía Sosa, vice-decana en representación del Dr. Bautista López García, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) miembro; la Lcda. María Dolores Díaz, representante del Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) miembro; el Lcdo. Miguel Surun Hernández, presidente del Colegio de Abogados de la Republica Dominicana, miembro; el Lcdo. Guillermo Camilo, representante de los coordinadores de la Oficina Nacional de Defensa Publica (ONDP) miembro, la Lcda. Hilaria Hernández, representante de los defensores públicos, miembro; y el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, director de la Oficina Nacional de Defensa Pública y secretario del Consejo Nacional de Defensa Pública; a fin de conocer en sesión ordinaria, sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

Previo a iniciar la reunión, el magistrado presidente advirtió que la misma se realiza de conformidad con las disposiciones de los artículos 176 y 177 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015; artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley núm. 277-04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto del año 2004; artículo 5 del Reglamento núm. 03-15 de Carrera de la Defensa Pública, de fecha 08 de julio del año 2015; y el artículo 55 párrafos II, III, IV, V y VI de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013.

Acto seguido, el presidente del Consejo Nacional de la Defensa Pública, cedió la palabra al secretario del Consejo, a fines de leer el orden del día, propuesto en la agenda preestablecida, para la presente sesión:

Agenda:

1. Revisión de agenda de la pasada sesión y presentación de los puntos de agendas. Responsable: Rodolfo Valentín Santos, Secretario CNDP.

Rendición de Informes

2. Presentación Informe Auditoria Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Responsable: Rodolfo Valentín Santos, Director Nacional ONDP y Secretario CNDP
3. Estadísticas institucionales primer semestre del año. Responsable: Ramona Curiel, Directora Técnica ONDP.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

4. Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto 2020. Responsable: Ydalia Molina, Encargada Departamento Financiero ONDP.
5. Elección Coordinadores. Responsable: Julissa Vásquez, Enc. Departamento de Recursos Humanos.
6. Levantamiento de condiciones oficinas de la ONDP (Región Sur). Responsable: Rafael Valdez, Director Administrativo y Financiero ONDP.
7. Presentación Conflicto de Competencia (MAP vs ONDP). Responsable: Carlos Batista, Encargado Interino Departamento Consultoría Jurídica OND.

Desarrollo

Se verificó, al tenor del artículo 17 de la referida -Ley núm. 277-04, que el quórum está válidamente constituido para conocer de la sesión ordinaria del día, contando con la matrícula de sus miembros, con la finalidad de someter a discusión los puntos de la agenda.

1- Aprobación de los puntos de Agenda.

Luego de leída la agenda del día se sometió la misma aprobación, por lo que, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

PRIMERA RESOLUCION: Aprobar la agenda de la presente sesión ordinaria.

2- Presentación Informe Auditoria Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

A los integrantes del Consejo les fue presentado mediante diapositivas el Informe de Auditoria de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en el periodo comprendido del 1ro. De enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, dicha presentación fue expuesta por el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, Director Nacional Oficina Defensa Pública y Secretario del Consejo, en colaboración con el Lcdo. Fabio Heredia, encargado de Activos Fijos de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

La carta de la Gerencia evidenció ciertas debilidades e indicó recomendaciones de mejora. Por ello en virtud de los artículos 39 y 40 de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, se compartieron los informes con los reparos relacionados a las observaciones realizadas.

Sobre los hallazgos de la Auditoria y las recomendaciones impartidas en la misma, el director nacional, a los fines de dar cumplimiento a dichas recomendaciones y regularizar los aspectos indicados, procedió a enviar las comunicaciones ONDP/INT.010/2020, ONDP/INT.011/2020, ONDP/INT.012/2020 y ONDP/INT.013/2020 de fecha 23 de junio 2020, dirigidas a las siguientes áreas; a la Dirección Administrativa, Departamento de Finanzas, División de Activos Fijos, División de Tecnología de la Información, División de Compra y Contrataciones, Departamento de Recursos humanos, lo cual se les notifica las



Consejo Nacional de la Defensa Pública

observaciones hechas por la Cámara de Cuenta, así como sus recomendaciones para ser realizadas inmediatamente, estableciendo un plazo de (2) meses para presentar un plan de mejora contentivo de acciones con relación a las recomendaciones incluidas en el informe provisional, y que en un plazo no mayor de (2) meses se dé cumplimiento a lo requerido, de igual forma cada (3) meses rendir un informe a la Dirección Nacional, para verificación, comprobación, supervisión y cumplimiento de las medidas tomadas.

En fecha 28 de septiembre 2020, mediante las comunicaciones; ONDP/Int.046/2020, ONDP/Int.048/2020, ONDP/Int.049/2020, ONDP/Int.050/2020 y ONDP/Int.051/2020 se solicitó el programa diseñado para corregir las situaciones planteadas en los documentos citados en el párrafo anterior. En fecha 30/09/2020 recibimos las comunicaciones No. ONDP/AF/004/2020, ONDO/TIC/Int.011/2020, ONDP/FINC/Int.12/2020, RRHH/057/2020 y comunicación sin número de fecha 28/09/2020 de la División de Compra y Contrataciones donde se remiten los informes con los programas diseñados y las acciones de reparos ejecutadas de acuerdo los artículo 39 y 40 del reglamento de aplicación de la Ley 10-04, estos informes fueron compartidos con todos los miembros del consejo de Defensa Pública.

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

SEGUNDA RESOLUCION: Dar por presentado el Informe Auditoria Cámara de Cuentas de la República Dominicana, por el periodo comprendido del 1ro. de enero de 2012 a diciembre 2018. Además, se instruye al Director Nacional de la Defensa Publica, presentar un informe acabado, en el cual contenga las mejoras, planes y medidas de control a futuro.

3- Estadísticas Institucionales Primer Semestre del año 2020 (enero-junio 2020).

A los integrantes del Consejo les fue presentado mediante diapositivas las estadísticas institucionales del primer semestre del año 2020, de igual forma un informe y sus resultados, dicha presentación estuvo a cargo de la Lcda. Ramona Curiel, directora técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública. Dichas estadísticas consisten en: Ingresos de casos, ingresos de casos al sistema de justicia penal, ingresos de casos a la jurisdicción ordinaria y a la jurisdicción penal juvenil, ingresos de casos por Distrito Judicial donde existen Oficinas abiertas, ingresos de casos en Distrito Judiciales donde no existen Oficinas abiertas, Ingresos de casos por tipos penales en materia penal ordinaria y en materia penal juvenil, total de casos concluidos definitivos vs ingresos de casos en materia penal ordinaria, total de casos concluidos definitivos vs ingresos de casos en materia penal juvenil, vistas de medidas de coerción en materia penal ordinaria y en materia penal juvenil. Acciones en medidas de coerción en materia penal ordinaria: Apelación de medidas de coerción, revisión de medidas de coerción, recursos de apelación, recursos de casación (depositados, acogidos, rechazados). Audiencias preliminares penal ordinaria y penal juvenil: conocidas, suspendidas. Audiencias de fondos ordinarios y penal juvenil: conocidas y suspendidas, causas de suspensión de audiencias preliminares en materia penal ordinaria y penal juvenil.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

A la Oficina Nacional de Defensa Pública ingreso en el semestre enero-junio del 2020, un total de 9,698 casos, a nivel nacional. De los cuales, 9,007 casos corresponden a la materia ordinaria, y, 691 casos, a la materia penal juvenil. Señalando, que la institución atendió en el periodo indicado a 59,364 personas en asistencia, asesoría, orientación y acompañamiento.

Lo relativo a las Medidas de Coerción, en el periodo enero-junio 2020, se dictó a nivel nacional en el ámbito ordinario-adulto, un total de 6,806 medidas. Prevalece en primer lugar la Prisión Preventiva con un 40.11%, y en segundo lugar, la Presentación Periódica con un 23.82%; mientras que en la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, se dictaron a nivel nacional, un total de 589 medidas cautelares, que contrario a la de adulto, ocupa el primer lugar, la Obligación de Presentarse ante una Autoridad con un 42.78%, y en segundo lugar, la Prisión Provisional de Libertad con un 30.73%.

De las 6,806 Medidas de Coerción, dictadas en la Jurisdicción de adulto a nivel nacional en el semestre enero-junio 2020, se conocieron de manera presencial, en el periodo enero-marzo 2020, 4,048 medidas. De estas 1,734 fueron Prisión Preventiva, y 946 Presentación Periódica. Mientras que de manera virtual se conocieron, en el periodo abril - junio 2020, 2,758 medidas. De estas 996 fueron Prisión Preventiva, y 675 Presentación Periódica.

En tanto que, de las 589 Medidas Cautelares, dictadas en la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel nacional en el semestre enero-junio 2020, se conocieron de manera presencial, en el periodo enero- marzo 2020, 347 medidas. De estas 165 fueron Obligación de Presentarse ante una Autoridad, y 83 Prisión Provisional de Libertad. Mientras que de manera virtual se conocieron, en el periodo abril - junio 2020, 242 medidas. De estas 87 fueron Obligación de Presentarse ante una Autoridad, y 83 Prisión Provisional de Libertad.

En torno a las Audiencias Preliminares en la Jurisdicción Ordinaria, fueron fijadas de la OND en el semestre enero-junio 2020, un total de 6,468 audiencias; siendo suspendidas 4,424, equivalente a un 68% de estas audiencias. En el periodo abril-junio 2020, fueron fijadas de la ONDP 34 Audiencias Preliminares de manera Virtual, siendo suspendidas 9, equivalente a un 26% de estas audiencias.

En cuanto a las Audiencias de Fondo en la Jurisdicción Ordinaria, fueron fijadas de la OND en el semestre enero-junio 2020, un total de 8,498 audiencias; siendo suspendidas 5,501, equivalente a un 64% de estas audiencias. En el periodo abril-junio 2020, fueron fijadas de la ONDP 314 Audiencias de Fondo de manera Virtual, siendo suspendidas 103, equivalente a un 33% de estas audiencias.

En relación a las Audiencias Preliminares de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, fueron fijadas de la ONDP 611 audiencias, en el semestre enero-junio 2020; siendo suspendidas 439, equivalente a un 72% de estas audiencias.

En el periodo enero- marzo 2020, en la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes fueron fijadas de la ONDP 439 Audiencias Preliminares de manera Presencial, siendo suspendidas 170, equivalente a un 27% de estas audiencias.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Mientras que en el periodo abril-junio 2020, no fueron conocidas Audiencias Preliminares de manera Virtual; en razón de que solo hubo 2 audiencias fijadas, las cuales fueron suspendidas.

En cuanto a las Audiencias de Fondo en la Jurisdicción de NNA, fueron fijadas de la ONDP en el semestre enero-junio 2020, un total de 439 audiencias; siendo suspendidas 271, equivalente a un 62% de estas audiencias.

En cuanto a las Audiencias de Fondo en la Jurisdicción de NNA, fueron fijadas de la ONDP en el semestre enero-junio 2020, un total de 439 audiencias; siendo suspendidas 271, equivalente a un 62% de estas audiencias.

Se observa que en cuanto a las Causas de Suspensiones de Audiencias Preliminares tanto en Adulto como en NNA, guardan una gran semejanza en relación a los motivos de suspensiones, siendo los más relevantes: Por falta de notificación a las partes, Por falta de traslado de imputados, y, Por incomparecencia de imputados en libertad. Como plan de acción, sería oportuno que las instituciones responsables del sector justicia, sostengan un dialogo abierto con la disposición de tomar las medidas pertinentes a estos males, realizándose los levantamientos específicos con los detalles que origina estas situaciones; no obstante, ha de observarse que en el segundo trimestre impactó de manera significativa la pandemia sobrevenida por el covid-19.

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

TERCERA RESOLUCION: Dar por presentadas las estadísticas institucionales del primer semestre del año, comprendido entre el mes de enero al mes de junio 2020.

4. Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto 2020.

A los integrantes del Consejo les fue compartido mediante diapositivas e informe escrito, la Ejecución Presupuestaria hasta el 31 de agosto 2020, dicha presentación e informe fue elaborado por la Lcda. Ydalia Molina, encargada del Departamento de Finanzas de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

La Oficina Nacional de Defensa Pública cuenta con un presupuesto aprobado de RD\$551, 669,483.00 Pesos, más un disponible del año 2019 por un monto de RD\$49, 484,699.18 pesos, para un total aprobado para el año 2020, de RD\$601, 154,182.18 pesos, de lo cual al 31 de agosto 2020, se ha ejecutado RD\$310, 637,734.22, que equivale al 52% del presupuesto correspondiente al año 2020. En ese sentido detallamos dicho presupuesto en las siguientes tablas, a saber:



Consejo Nacional de la Defensa Pública

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PREVENTIVOS	COMPROMISO	DEVENGADO	POR EJECUTAR
SERVICIOS PERSONALES	484,489,699.18	275,539,127.73	275,539,127.73	272,218,371.82	208,950,571.45
SERVICIOS BASICOS	76,853,500.00	35,668,363.94	31,483,833.25	30,420,746.46	41,185,136.06
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,860,983.00	11,828,983.89	8,379,833.23	7,061,695.94	13,031,999.11
EQUIPOS Y MAQUINARIAS	14,950,000.00	10,061,287.00	1,042,062.41	936,920.00	4,888,713.00
TOTAL	601,154,182.18	333,097,762.56	316,444,856.62	310,637,734.22	268,056,419.62

PROYECCION PARA EL AÑO 2020

Descripción	Presupuesto	Ejecutado	Proyección Sept./Dic.	Disponible
Servicios Personales	484,489,699.18	272,218,371.82	187,719,966.75	24,551,360.61
Servicios Básicos	76,853,500.00	30,420,746.46	45,297,648.68	1,135,104.86
Materiales y Suministros	24,860,983.00	7,061,695.94	9,209,674.65	8,589,612.41
Equipos y Maquinarias	14,950,000.00	936,920.00	5,600,000.00	8,413,080.00
TOTAL	601,154,182.18	310,637,734.22	247,827,290.08	42,689,157.88

IMPACTO DE LA PANDEMIA

Descripción	Presupuesto Vigente	Devengados	Balance a Ejecutar	Estimado a Ejecutar.	Disponible
Servicios No Personales	58,405,000.00	22,129,213.92	36,275,786.08	22,450,000.00	13,825,786.08
Materiales y Suministros	15,462,000.00	5,377,171.83	10,084,828.17	2,861,000.00	7,223,828.17
Equipos y Maquinarias	14,950,000.00	100,300.00	14,849,700.00	8,956,620.00	5,893,080.00
TOTAL	88,817,000.00	27,606,685.75	61,210,314.25	34,267,620.00	26,942,694.25



Consejo Nacional de la Defensa Pública

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

CUARTA RESOLUCION: Dar por presentada la Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto 2020. No evita que en una próxima sesión de consejo no se realicen preguntas o se requiera un informe más detallado.

5. Elección de Coordinadores.

A los integrantes del Consejo les fue compartido mediante diapositivas y un informe escrito sobre la manera de selección de coordinadores, dicha presentación e informe fue elaborado por la Lcda. Julissa Vásquez, encargada del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

En fecha 27 de enero de 2020, mediante la circular No. 002/2020 se publicó la convocatoria para la postulación de los aspirantes para las plazas vacantes de Coordinador/a de las Oficinas de Defensa Pública de Santiago, Azua, Hato Mayor, Carrera Y Desarrollo, Control de Servicio y Supervisión Técnica. Quedando suspendida provisionalmente la convocatoria para el cargo de Supervisión Técnica por tema de estructura.

De conformidad al Artículo 6, de la Resolución No. 02-2019 que modifica el Artículo 51 del Reglamento Carrera No. 03-2015, los interesados en concursar para ocupar una plaza de Coordinador Departamental o Distrital deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser defensor/a público/a un mínimo de dos (2) años en la institución. 2. No haber sido sancionado disciplinariamente faltas graves o muy graves y cuya decisión haya adquirido el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada. 3. Superar las pruebas de aptitudes diseñadas para ocupar el opuesto. 4. Cumplir otro requisito establecido por este reglamento o resolución del Consejo.

De conformidad al Artículo 7 que modifica el Artículo 52, de la resolución No. 03/2015, sobre el Reglamento de carrera de la Defensa Pública, para que en lo adelante se lea del modo siguiente:

Artículo 52. Composición de la terna para coordinadores/as. Para la conformación de esta terna, el Director/a hará una comunicación a todas las Oficinas de la Defensa, para que, dentro del plazo que se precise, quienes cumplan con los requisitos y tengan interés sometan su nombre y curriculum a tales efectos.

Párrafo. El Director/a conformará la terna con los (3) participantes que cumplan con todos los requisitos indicados y obtengan la mayor valoración del Director en cuanto al desempeño laboral, vocación de servicio y mística institucional.

Visto lo anterior se procede a presentar los siguientes candidatos para ocupar la posición de Coordinador/a:



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Daisy Valerio Ulloa. Desde el 2 de abril del año 2018 la Lic. Valerio ha desempeñado el cargo de Coordinadora Interina de ese Departamento Judicial y durante su gestión la Oficina de Santiago ha obtenido medalla de oro en el Premio a la Calidad realizado por el Ministerio de Administración Pública en agosto del 2019 y otros reconocimientos por mostrar fortalezas institucionales que inciden en la mejora de los servicios que la Oficina de Santiago presta a sus ciudadanos, a través del de la aplicación del Marco Común de la Evaluación (CAF). Durante su carrera en la Defensa Pública ha obtenido reconocimientos: por haber obtenido la calificación más alta en Oralidad a nivel nacional en el año 2015; Imagen Institucional a nivel nacional en los años 2008, 2013 y 2015; Defensora del año en su jurisdicción en el año 2010.

En sus logros personales la Lic. Valerio posee tres (3) maestrías y más de 90 cursos alineados al ejercicio de su profesión y es docente en la Universidad UTESA y en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).

La Lic. Valerio Ulloa ha demostrado tener las siguientes competencias requeridas para el puesto: planificación y organización, trabajo en equipo, liderazgo, orientación a la calidad, orientación a resultados, comunicación verbal y escrita, supervisión, integridad y mística.

Juana Bautista de la Cruz. Actualmente es la Coordinadora Interina de este Distrito Judicial desde el 1 de marzo del año 2013. Fue la única candidata que quedó participando por esta Jurisdicción debido a que el Lic. Janser Elías Martínez, quien aspiraba por esta plaza se retiró del proceso.

La Lic. De la Cruz tiene las siguientes competencias conductuales requeridas para el puesto: planificación y organización, trabajo en equipo, liderazgo, orientación a la calidad, orientación a resultados, comunicación verbal, supervisión, integridad y mística.

Daniel Watts Guerrero, Actualmente es Defensor Público I desde el 17 de marzo del año 2014 y ha obtenido reconocimientos como la Imagen Institucional octubre/diciembre 2010; Defensor del año 2015 en la Jurisdicción de Higuey; Defensor del año 2018 en la Jurisdicción de San Pedro de Macorís; Defensor del año 2019 e Imagen Institucional del año 2019 en la Jurisdicción de San Pedro de Macorís.

El Lic. Watts Guerrero muestra poseer las siguientes competencias requeridas para el puesto: planificación y organización, trabajo en equipo, liderazgo, orientación a la calidad, orientación a resultados, comunicación verbal, supervisión, integridad y mística.

Yurissan Candelario Jaime. La Lic. Candelario es Defensora Pública del Distrito Nacional y fue miembro de la comisión de evaluación del concurso de Defensores Públicos en el año 2012, del concurso de Abogados Adscritos desde el año 2014 y pertenece al equipo de trabajo Proyecto Chile donde coordina la comisión para la elaboración del “Instructivo de Actuación en el Proceso Ordinario. También imparte docencia en la Escuela Nacional de la Judicatura en donde ha sido evaluada con una calificación por encima de los 95 puntos.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

La Lic. Candelario posee las siguientes competencias que requiere el puesto: desarrollo de personas, innovación/creatividad, comunicación verbal y escrita, vocación de servicio, integridad y mística.

Guillermo Gerónimo Camilo. Fue Coordinador de la Defensa Pública de Barahona desde el año 2009 hasta el 2016 cuando fue elegido como Coordinador del Departamento de Control de Servicio en el año 2016.

En el año 2015 fue reconocido por haber obtenido la calificación más alta de los Coordinadores en la Evaluación del Desempeño 2011-2013 y fue Coordinador del año en el año 2014.

El Lic. Camilo posee las siguientes competencias que requiere el puesto: vocación de servicio, integridad, mística, orientación a resultados, orientación a la calidad.

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

QUINTA RESOLUCION: Designar, como al efecto designa, coordinadores Departamentales y Distritales por el periodo de 3 años los siguientes defensores públicos:

1. Daisy Valerio Ulloa, como Coordinadora de la Oficina de Defensa Pública del Departamento Judicial de Santiago.
2. Juana Bautista de la Cruz, Coordinadora de la Oficina de Defensa Publica del Distrito Judicial de Azua.
3. Daniel Watts Guerrero, Coordinador de la Oficina de Defensa Publica del Distrito Judicial de Hato Mayor.
4. Yurissan Candelario Jaime, Coordinadora del Departamento de Carrera y Desarrollo de la Oficina Nacional de Defensa Publica.
5. Guillermo Gerónimo Camilo, Coordinador del Departamento de Control de Servicios de la Oficina Nacional de Defensa Publica.

6. Levantamiento de Condiciones Oficinas de la ONDP (Región Sur)

A los integrantes del Consejo les fue compartido mediante diapositivas y un informe escrito el levantamiento de las condiciones de las oficinas de la ONDP (Región Sur), dicha presentación e informe fue elaborado por el Lcdo. Rafael Valdez, Director Administrativo y Financiero de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

A los fines de tomar conocimiento de los inmuebles y muebles existentes en la institución, se inició desde el mes de marzo, por instrucción del Director Nacional y a requerimiento del Consejo, un levantamiento general, en esta ocasión de la zona Sur. Lo cual permitirá



Consejo Nacional de la Defensa Pública

conocer sus estructuras, funcionamiento, cantidad de activos, uso y manejo de la caja chica, consumo del material gastable, número de personal que laboran en las oficinas, así como también las facilidades de acceso del usuario.

Por lo que se procedió al traslado de un equipo multidisciplinario a la región Sur del país, lo cual contempla las siguientes provincias: San Juan de la Maguana, Elías Piña, Pedernales, Barahona, Neyba, Azua, San José de Ocoa, Bani y San Cristóbal, donde se procedió a realizar un levantamiento de la operatividad con la cual se desempeñan las oficinas de Defensa Pública descritas anteriormente.

En el levantamiento se aprecia la falta de espacios físicos, los archivos y expedientes se encuentran prácticamente encima de los defensores y empleados, por lo que es necesario adquirir áreas de trabajo más amplias y en mejores condiciones para el personal y para mejorar el acceso a los usuarios.

A groso modo se presentan las condiciones en las que se encuentran las oficinas de la ONDP en la región del sur, a saber:

San Juan de la Maguana: La Oficina se encuentra ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia, espacios que resultan muy pequeños en relación a la cantidad de personal y activos que poseen. Existen 6 cubículos para 13 empleados, y en espera de que para el mes de octubre 2020 ingresen 2 Defensores Públicos. Por lo que es deficiente el espacio en dicha oficina, y requieren la intervención inmediata de nuestra institución.

Elías Piña: La Oficina se encuentra ubicada en el segundo piso del Palacio de Justicia, en un espacio sumamente pequeño para la cantidad de personas que confluyen en ella, poseen 4 estaciones para 6 empleados, en un pasillo angosto. Una situación que llama la atención, es el hecho de que un Defensor posee condiciones especiales, y debe movilizarse con muletas, el cual debe hacer pericias hasta poder sentarse en el espacio asignado en el referido pasillo.

Pedernales: La ONDP se encuentra ubicada en un local alquilado un poco distante al Palacio de Justicia, el cual posee los espacios necesarios y adecuados para su funcionamiento.

Barahona: La Oficina de Barahona se encuentra ubicada en un local alquilado cerca del Palacio de Justicia, el cual carece de los espacios mínimos requeridos para desempeñar sus funciones, y mantener el distanciamiento correspondiente. Actualmente existen 13 empleados para 11 estaciones y en espera de que para el mes de octubre entraran 2 Defensores Públicos, por lo que se requiere intervención inmediata para adquirir espacios más amplios y mejorar las condiciones de cada defensor y empleado, ya que el área que poseen resulta deficiente para la cantidad de personas que en ella confluyen.

Neyba: La Oficina funciona en el segundo nivel del palacio de Justicia, en cual según se observó en la supervisión los espacios son aceptables para el personal que allí se desenvuelve.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Azua: La Oficina de Azua se encuentra dentro del Palacio de Justicia en el primer nivel. El espacio físico es muy limitado en relación a las necesidades de esta oficina. Actualmente existen 8 estaciones para 10 empleados, por lo que es necesario intervenir a fin de lograr obtener espacios más amplios que puedan mejorar las condiciones de los defensores, empleados y usuarios que visitan esta jurisdicción.

San José de Ocoa: La Oficina se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia parte atrás con espacios sumamente reducidos que no permiten el distanciamiento correspondiente. Actualmente existen 7 empleados y en espera de que para el mes de octubre 2020 ingrese 1 Defensor Público, sin embargo esta oficina sólo cuenta con 6 estaciones, por lo que se requiere la intervención para obtener espacios más amplios y con mejores condiciones.

San Cristobal: La Oficina se encuentra ubicada en el segundo nivel del Palacio de Justicia, y los espacios donde funcionan son precarios para el buen desenvolvimiento de sus funciones y el distanciamiento social. Actualmente existen 22 empleados y en espera de que para el mes de octubre 2020 ingrese 1 Defensor Público, sin embargo esta oficina sólo cuenta con 19 estaciones, por lo que se requiere la intervención para obtener espacios más amplios y con mejores condiciones.

En todas las oficinas, el material gastable se encuentra normalmente diseminados en todas estas oficinas, y en otros casos amontonados juntos con los expedientes por carecer de los espacios para su custodia.

Al concluir el levantamiento se sugiere intervenir a fin de lograr obtener espacios más amplios que puedan mejorar las condiciones de los empleados y usuarios que visiten esta jurisdicción

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

SEXTA RESOLUCION: Dar por presentada levantamiento. No evita que en una próxima sesión del consejo no se realicen preguntas o se requiera un informe más detallado.

7. Presentación Conflicto de Competencia (MAP vs ONDP)

A los integrantes del Consejo les fue presentado mediante diapositivas e informe escrito las acciones a tomar sobre la atribución del Ministerio de Administración Pública de establecer control sobre las políticas administrativas y salariales respecto la Oficina Nacional de Defensa Pública, cuando dicha responsabilidad corresponde al Consejo de la Defensa Pública, dicha presentación fue presentado por el Lcdo. Carlos Batista, encargado del Departamento Jurídico de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

El Ministerio de la Administración Pública dictó la resolución no. 40-2018 de fecha 20 de abril del 2018, mediante la cual estableció el procedimiento general para la contratación de nuevo personal, reajuste y aumentos salariales que deben agotar los entes y órganos de la administración pública.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

Posteriormente mediante Resolución 100-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, el Ministerio de Administración Pública (MAP), estableció los incentivos a ser otorgados a los Servidores Públicos, de los distintos entes y órganos de la Administración Pública: a) Incentivo por rendimiento individual; b) Incentivo por cumplimiento de Indicadores; c) Bono por desempeño a los servidores de carrera.

Cabe destacar que la resolución 100-2018 fue dejada sin efecto mediante la emisión de la Resolución 41-2020, de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual el MAP realiza varias modificaciones a los tipos y modalidades de incentivo, siendo pertinente para el caso que nos ocupa la supresión del “bono de desempeño a los servidores de carrera”.

El servicio de defensa pública es suministrado por la Oficina Nacional de la Defensa Pública y se encuentra organizado mediante la Ley núm. 277-04; con la proclamación de la Constitución de 2010 la institución de la Defensa Pública fue elevada al rango constitucional como garantía del derecho de defensa, que se corresponde con la forma social y democrática de derecho, con intervención estatal precisamente para garantizar la tutela judicial efectiva, la presunción de inocencia y el derecho de defensa bajo la protección de la propia Constitución.

Conforme establece la Carta Magna, el servicio de Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia dotado de autonomía administrativa y funcional, que tiene por finalidad garantizar la tutela efectiva del derecho fundamental a la defensa en las distintas áreas de su competencia a nivel nacional y atendiendo a los criterios de gratuidad, fácil acceso, igualdad, eficiencia y calidad, para las personas imputadas que por cualquier causa no estén asistidas por abogado.

Antes que el artículo 176 de la Constitución del 2010, el artículo 3 de la Ley 277-04, ya otorgaba a la Oficina Nacional de Defensa Pública autonomía funcional, administrativa y financiera, con presupuesto diferenciado e independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones, además de crear el Consejo Nacional de la Defensa Pública como órgano administrativo del servicio nacional de la defensa pública con atribución para trazar las políticas salariales tomando en consideración los criterios como el valor del mercado, antigüedad y desempeño (art. 16.11 Ley 277-04).

Si no se llegamos a un acuerdo amigable de entendimiento con el MAP, la Defensa Pública pretende accionar mediante la acción de amparo, medida cautelar y mediante conflicto de competencia, de que el Ministerio de administración Pública (MAP) es incompetente para establecer las políticas administrativas y salariales respecto de la Oficina Nacional de Defensa Pública, la Ley 277-04 sobre Servicio Nacional de Defensa Pública dispone en su artículo 16 inciso 11 que: corresponde al Consejo de la Defensa Pública trazar las políticas salariales de conformidad con un estudio que tomara en cuenta los siguientes criterio: a) Valor del mercado b) Antigüedad c) Desempeño; a partir de lo anterior queda claro que es de la exclusiva competencia del Consejo de la Defensa Pública, debidamente presidido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, establecer los salarios e incentivos que serán otorgado a los miembros de la institución.



Consejo Nacional de la Defensa Pública

El reglamento de carrera de la defensa pública, aprobado mediante resolución No. 03-2015, de fecha 8 de julio del 2015, en su artículo 67 establece: La Defensa Pública otorgará un bono vacacional a aquellos miembros que tengan por lo menos un año en la institución. Este bono será otorgado en el mes que el miembro ingresa a la institución. De igual forma se pronuncia la Resolución No. 01-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, artículo 28 que trata sobre las relaciones Laborales del personal Administrativo y Técnico.

Importante señalar que, la ley 41-08 regula las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores, sin embargo, en los casos en que la ley sectorial haya establecido un régimen de carrera, como ha ocurrido con la Ley 277-04, le serán aplicables solamente los principios y disposiciones fundamentales de la Ley 41-085, fungiendo la misma como norma general supletoria. Por lo que ha debemos destacar que el Reglamento de Carrera Administrativa de la Defensa Pública, está regido por los principios de equidad remunerativa, estabilidad en los cargos de carrera, igualdad de acceso, mérito personal.

En ese sentido, tomando en consideración las disposiciones de los artículos de las leyes antes citadas, el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por unanimidad de votos, decidió:

SEPTIMA RESOLUCION: Dar por presentado el impase surgido con el Ministerio de Administración Pública de suspender el bono vacacional a los empleados de la institución, y las posibles acciones a tomar con relación a la situación.

1. Se instruye al Director Nacional de la Defensa Pública a incoar las acciones de lugar a los fines de recobrar la autonomía funcional administrativa y financiera de la Oficina Nacional de la Defensa Pública ante los tribunales correspondientes.

Se levanta la sesión a las 1:04 p.m.

Firmados: magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente del Consejo Nacional de la Defensa Pública, Dra. Rosalía Sosa, vicedecana en representación del Dr. Bautista López García, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) miembro; la Lcda. María Dolores Díaz, representante del Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) miembro; el Lcdo. Miguel Surun Hernández, presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, miembro; el Lcdo. Guillermo Camilo, representante de los coordinadores de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) miembro, la Lcda. Hilaria Hernández, representante de los defensores públicos, miembro; y el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, director de la Oficina Nacional de Defensa Pública y secretario del Consejo Nacional de Defensa Pública

Lic. Rodolfo Valentín Santos

Secretario

-Fin del documento-